

Decimotercera.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de los intereses de la defensa nacional, conforme a la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial, autonómica o de otros organismos, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de conducción de gas.

Contra esta Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de marzo de 1996.

EGUIAGARAY UCELAY

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**8449** *ORDEN de 26 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1953/1991, interpuesto por «Pesquera Española de Bacalao, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 1953/1991, promovido por «Pesquera Española de Bacalao, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción administrativa en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don José Luis Martín Jaureguibeitia, en nombre y representación de la mercantil «Pesquería Española de Bacalao, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de fecha 2 de febrero de 1990, dictada por la Dirección General de Ordenación Pesquera y la de 10 de septiembre de 1991, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

**8450** *ORDEN de 26 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.547/1988, interpuesto por don José Guzmán Coca.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de abril de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 1.547/1988, promovido por don José Guzmán Coca, sobre nombramiento accidental; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Sánchez Jauregui, en nombre y representación de don José Guzmán Coca, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de diciembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada formalizado por el recurrente contra la Resolución de 30 de diciembre de 1986 dictada por el Subsecretario del Departamento que cesaba al recurrente en su cargo de Secretario de la Cámara Agraria Provincial de Almería, accidental y le nombraba también con carácter acci-

dental Jefe de Negociario, Escala C, nivel 14, del mismo organismo, debemos declarar y declaramos la resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

**8451** *ORDEN de 26 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1073/1985, interpuesto por don Antonio Cocera Pareja y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 2 de abril de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1073/1985, promovido por don Antonio Cocera Pareja y otros, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso por don Antonio Cocera Pareja, don Antonio Dillana Amor, don Tomás Sánchez Díaz, don Pedro Linde Galán, don Francisco Damas Jaén, don Manuel Dama Portal, don Francisco Torres Alvarez, don Mauricio Simón Barquero y don Manuel García Fizarro, contra las resoluciones de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias sobre reducción de jornada laboral y complemento de dedicación especial y contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra las mismas, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conforme a derecho; sin imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—P. D. (Orden 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

**8452** *ORDEN de 26 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.976/1994, interpuesto por S.A.T. Margalán de Arriba.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 25 de enero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.976/1994, promovido por S.A.T. Margalán de Arriba, sobre asignación de cantidad individual de referencia para venta de leche a otros compradores; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel Emilio López Canabal, como Presidente de la S.A.T. Margalán de Arriba, contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (en facultades delegadas por Orden de 30 de julio de 1990 «Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración del Estado de 18 de abril 1994, en la parte que fue desestimatoria de recurso de alzada, contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, sobre asignación al recurrente de cuota láctea para entrega a compradores en el período 1992-1993; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación de este procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—P. D. (Orden 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.